

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. I BIMESTRE 2017

2 REPERTORIO N° 589-2017.-

3

4

**

5

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

6

*

7

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

8

-A-

9

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

10

INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)

11

**

12

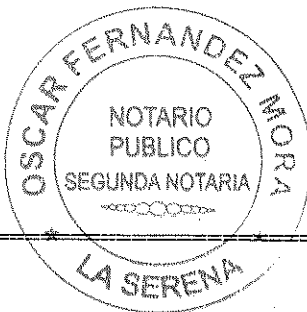
13

=====
14 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a
15 veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, ante
16 mí, **OSCAR FERNANDEZ MORA**, Abogado, Notario Público
17 Titular de la Segunda Notaría de La Serena, con
18 domicilio en calle Cordovez numero quinientos ochenta
19 y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar,
20 comparecen: por una parte, don **DIEGO ALONSO NUÑEZ**
21 **WOLFF**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula
22 de identidad número nueve millones trescientos ochenta
23 y dos mil novecientos cincuenta y nueve guión K, con
24 domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat,
25 número doscientos cincuenta y cinco, oficina
26 cuatrocientos diez, La Serena, en su carácter de
27 **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**
28 **DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, en representación del Fisco,
29 Rol Único Tributario número sesenta y un millones
30 cuatrocientos dos mil veinte guión dos, como se

*CERTIFICO QUE CON ESTA FECHA SE RECTIFICÓ Y COMPLEMENTÓ
LA ESCRITURA DEL CENTRO, EN LA FORMA ALLÍ SEÑALADA. -
REP N° 4761/2017. - LA SERENA, 18 DE JULIO DE 2017. -*



1 acreditará; y por la otra parte, doña **CARMEN GLORIA**
2 **SALAMANCA OSSANDÓN**, chilena, casada, profesora de
3 estado en educación general básica, cédula de
4 identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta
5 mil setenta guión k, en su calidad de **DIRECTORA**
6 **REGIONAL de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**
7 **MEJOR, REGIÓN DE COQUIMBO**, Rol Único Tributario número
8 setenta millones quinientos setenta y cuatro mil
9 novecientos guión cero, ambas domiciliadas para estos
10 efectos en calle Regimiento Coquimbo número
11 novecientos ochenta y nueve, La Serena, en adelante
12 cesionaria; ambos comparecientes mayores de edad,
13 quienes me acreditaron su identidad con las cédulas
14 referidas, y exponen que vienen en celebrar el
15 presente contrato de Concesión de Uso Gratuito:
16 **PRIMERO: FUNDAMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS: a)** Que
17 la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral
18 del Menor (INTEGRA), solicitó la concesión gratuita
19 sobre el inmueble fiscal ubicado en calle Guatemala
20 número dos mil trescientos siete (N° 2307), sector Las
21 Compañías, comuna de La Serena, Provincia de Elqui,
22 Región de Coquimbo, a fin de regularizar la ocupación
23 del inmueble en el que funciona actualmente el "Jardín
24 Infantil Botoncitos del Valle", el cual acoge a
25 doscientos diecisiete (217) párvulos, correspondiente
26 a diferentes niveles entre sala cuna hasta nivel medio
27 menor y medio mayor, todos del Sector Las Compañías de
28 la ciudad de La Serena; **b)** Que para el óptimo
29 funcionamiento la Fundación Educacional para el
30 Desarrollo Integral del Menor solicitó al Ministerio



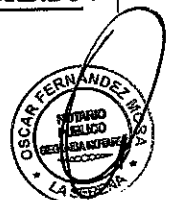
1 de Bienes Nacionales la concesión gratuita del
2 inmueble fiscal que más adelante se singulariza con el
3 objetivo principal de ejecutar proyectos de
4 mejoramiento y aplicación de la infraestructura
5 existente, considerando una inversión de Cinco mil
6 doscientas treinta y seis Unidades de Fomento (5.236
7 U.F.), y la construcción de una nueva zona en una
8 superficie de ciento diecisiete coma sesenta y uno
9 metros cuadrados (117,61 m².), cuya inversión estimada
10 es de Dos mil setecientos cinco Unidades de Fomento
11 (2.705 U.F.), señalando que la inversión total
12 estimada es de Once mil seiscientos veintitrés
13 Unidades de Fomento (11.623 U.F.), c) Que la concesión
14 de uso gratuito solicitada se justifica atendida la
15 naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el
16 proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal;
17 d) Que adicionalmente esta concesión de uso gratuito
18 reviste de importancia para las políticas actuales del
19 Ministerio de Bienes Nacionales, dado que permitirá la
20 ejecución de un proyecto de ampliación y remodelación
21 de la infraestructura del establecimiento educacional,
22 teniendo presente que el inmueble se encuentra
23 emplazado en una zona residencial de alto crecimiento
24 poblacional, que ha incrementado la demanda de
25 jardines infantiles en el tiempo, contribuirá al
26 desarrollo social del entorno; e) Que de acuerdo a lo
27 establecido en el Decreto Ley número mil novecientos
28 treinta y nueve (1939) del año mil novecientos setenta
29 y siete (1977), en sus artículos cincuenta y siete
30 (57) y siguientes, el Ministerio de Bienes Nacionales



1 podrá otorgar concesiones sobre bienes fiscales, con
2 un fin preestablecido y en las condiciones que para
3 cada caso se determine a personas Jurídicas de
4 nacionalidad chilena. f) Que mediante Decreto número E
5 guión quinientos noventa y tres (N° E-593) de fecha
6 quince de diciembre del año dos mil dieciséis, el
7 Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la Fundación
8 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
9 (INTEGRA) la concesión de uso gratuita del inmueble
10 fiscal ubicado en calle Guatemala número dos mil
11 trescientos siete, sector Las Compañías, comuna de La
12 Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; g) El
13 Decreto Supremo número E guión quinientos noventa y
14 tres de fecha quince de diciembre del año dos mil
15 dieciséis fue publicado en el Diario Oficial el día
16 veintiséis de diciembre del año dos mil dieciséis,
17 conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y
18 nueve (59) del Decreto Ley número mil novecientos
19 treinta y nueve de año mil novecientos setenta y siete
20 y sus modificaciones.- **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO DE**
21 **CONCESIÓN:** El presente contrato tiene por objeto
22 entregar en concesión de uso gratuito por los próximos
23 **Veinte (20) años** el inmueble fiscal ubicado en calle
24 Guatemala número dos mil trescientos siete, Compañía
25 Baja, ciudad de la Serena, Provincia de Elqui, Región
26 de Coquimbo, cuya superficie es de dos mil seiscientos
27 sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados
28 (2.668,35 m²), según plano número cero cuatro uno cero
29 uno guion dos siete cuatro seis guión CU (N° 04101-
30 2746-CU.) a la Fundación Educacional para el



1 Desarrollo Integral del Menor; adicionalmente, la
2 concesión de uso permitirá que se aporte con el
3 desarrollo social del sector en que se encuentra
4 emplazado.- **TERCERO: DEFINICIONES:** Las siguientes
5 palabras y frases tendrán el significado que a
6 continuación se indica: **Año Contractual:** corresponde a
7 cada período de doce meses contado desde la fecha de
8 la firma del Contrato de Concesión; **Área de Concesión:**
9 Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se
10 proyecta en el Plano número cero cuatro uno cero uno
11 guion dos siete cuatro seis guión CU. y que se
12 singularizan en la cláusula cuarta del presente
13 Contrato y que el Ministerio otorga en concesión de
14 uso gratuito a la Concesionaria; **Concesión:** Es el
15 derecho que por el presente Contrato se otorga a la
16 Concesionaria para que pueda usar y gozar del bien
17 fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el
18 presente contrato; **Contrato de Concesión o Contrato:**
19 Es el presente contrato de concesión, suscrito por
20 escritura pública entre el Ministerio y la
21 Concesionaria, y que se rige por las cláusulas que el
22 mismo contiene, el Decreto Exento número E guión
23 quinientos noventa y tres, de fecha quince de
24 Diciembre de dos mil dieciséis del Ministerio de
25 Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil
26 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos
27 setenta y siete, y la legislación aplicable a esta
28 materia. Cualquier referencia a este Contrato,
29 comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y
30 complementos que se efectúen en el futuro.- **CUARTO:**



1 SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL MATERIA DE LA
2 CONCESIÓN DE USO GRATUITO: Por el presente
3 instrumento, el Ministerio de Bienes Nacionales otorga
4 en concesión de uso gratuito a la Fundacional
5 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor,
6 para quien acepta su representante legal, doña Carmen
7 Gloria Salamanca Ossandón, el inmueble fiscal que
8 singulariza con el ID Catastral número dos nueve seis
9 cero dos nueve (N° 296029), y está ubicado en Calle
10 Guatemala número dos mil trescientos siete, Compañía
11 Baja, la Serena, con una superficie de dos mil
12 seiscientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros
13 cuadrados según plano número cero cuatro uno cero uno
14 guion dos siete cuatro seis guión CU. del Ministerio
15 de Bienes Nacionales, cuyos deslindes son los
16 siguientes: **NORTE:** Delegación Municipal Las Compañías
17 en veintitrés metros y en trazo discontinuo
18 Consultorio Las Compañías en cuarenta y cinco coma
19 cuarenta metros; **ESTE:** Consultorio Las Compañías en
20 veintiuno coma treinta metros y en trazo discontinuo
21 Calle Teniente Merino en cuarenta y dos coma ochenta
22 metros; **SUR:** Calle Guatemala en setenta coma ochenta
23 metros; y, **OESTE:** Jardín Infantil en cuarenta y ocho
24 coma ochenta. El citado inmueble fiscal se encuentra
25 inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas
26 dos mil doscientos setenta y tres (2.273), número dos
27 mil ciento treinta y seis (2.136) del Registro de
28 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La
29 Serena, correspondiente al año dos mil uno. Se deja
30 constancia que el Cuadro de Coordenadas señalado en el



1 plano número cero cuatro uno cero guion dos siete
2 cuatro seis guion CU., forma parte del presente
3 contrato.- **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El plazo de
4 la concesión gratuita será de veinte (20) años,
5 contados desde la fecha de suscripción de la presente
6 escritura pública de concesión gratuita.- **SEXTO: OTRAS**
7 **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Además de las
8 obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto
9 Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil
10 novecientos setenta y siete, la legislación que le sea
11 aplicable, la Concesionaria se obliga: a) **sobre las**
12 **modificaciones a los estatutos:** la Concesionaria se
13 obliga a poner en conocimiento del Ministerio
14 cualquier modificación a los estatutos constitutivos
15 de su personalidad jurídica, como asimismo a sus
16 personerías e integración de su directiva, debiendo
17 además remitir al Ministerio toda la documentación
18 pertinente a la modificación una vez que ésta se
19 formalice de acuerdo a la ley; b) **Archivo del Plano:**
20 Será obligación de la Concesionaria requerir el
21 archivo del plano individualizado en la cláusula
22 Cuarta del presente contrato; c) **Obligaciones de**
23 **carácter ambiental:** La Concesionaria deberá cumplir
24 con toda la normativa ambiental vigente que le sea
25 aplicable y asumir la responsabilidad de protección
26 del medio ambiente como una variable más de su
27 gestión, implementando las medidas necesarias que
28 aseguren un exitoso manejo ambiental de los bienes y
29 las instalaciones objeto de la concesión; d)
30 **Obligación de notificar al Ministerio de Bienes**



1 **Nacionales:** la Concesionaria se obliga a dar inmediata
2 notificación escrita al Ministerio de: i) El comienzo
3 de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad
4 gubernamental; ii) Cualquier litigio o reclamo,
5 disputas o acciones, que se entablen con relación al
6 Terreno y los derechos que el Fisco tiene sobre el
7 mismo; iii) La ocurrencia de cualquier incidente o
8 situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de
9 la Concesionaria para usar, mantener y proteger los
10 bienes objeto de este Contrato; iv) La ocurrencia de
11 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible,
12 para la Concesionaria, el cumplimiento de las
13 obligaciones que le impone el presente Contrato de
14 Concesión; **e) Obligación de informar:** La sociedad
15 concesionaria, deberá entregar anualmente y por cada
16 año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo
17 formulario será entregado por la Secretaría Regional
18 Ministerial respectiva y a través del cual informará
19 al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y
20 uso de los bienes asignados; **f) Obligación de**
21 **Publicidad:** La concesionaria deberá mantener a su
22 costo y permanentemente en el área de la concesión, un
23 letrero con el formato y características que le
24 indique la Secretaría Regional de Bienes Nacionales
25 respectiva, en donde conste que los bienes fueron
26 entregados en concesión de uso gratuito por el
27 Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines
28 señalados en el presente contrato.- **SÉPTIMO: EXENCIÓN**
29 **DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El Fisco no responderá por
30 las turbaciones en el uso y goce de los bienes que



1 pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de
2 circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al
3 presente contrato, por vías de hecho o por acciones de
4 terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o
5 derecho sobre dichos bienes, cualquiera que sea la
6 causa del mismo y la naturaleza de la privación o
7 perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de
8 responder por cualquier deterioro o daño que provenga
9 de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del
10 clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte los
11 bienes concesionados o se derive del estado o calidad
12 de los mismos, ya sea que se origine en causas
13 imputables a la acción humana o a fenómenos de la
14 naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda
15 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y
16 época en que se hayan producido. La Concesionaria
17 renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco
18 por los conceptos precedentemente indicados.- **OCTAVO:**
19 **INSPECCIÓN TÉCNICA E INFORMES:** El Ministerio de Bienes
20 Nacionales realizará, según la periodicidad que estime
21 necesaria, la Inspección Técnica con el objetivo de
22 velar por el cumplimiento por parte de la
23 Concesionaria del destino que se le da a los bienes
24 fiscales concesionados, y además en cuanto a su
25 mantención y protección, en conformidad a lo
26 establecido en el presente contrato de concesión. El
27 costo de esta inspección técnica será de cargo
28 exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar
29 en todo horario las facilidades de ingreso al personal
30 y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y



1 sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el
2 Ministerio estará facultado para requerir en cualquier
3 oportunidad que fuere razonable un informe actualizado
4 sobre las materias que resulten del interés del
5 Ministerio, como asimismo, estará facultado para
6 efectuar en cualquier momento las inspecciones y
7 auditorías técnicas que considere convenientes para
8 verificar la veracidad de la información entregada.-

9 **NOVENO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** Sin perjuicio de
10 las causales establecidas en el inciso quinto del
11 artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos
12 C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos
13 treinta y nueve, se estipulan para este contrato las
14 siguientes causales de extinción de la Concesión: a)
15 Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su
16 juicio, existan fundadas razones para ello; b)
17 Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la
18 Concesión; c) Mutuo Acuerdo entre el
19 Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria; d)
20 Ocurrencia de algún hecho o
21 circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien
22 para el objeto o destino de la Concesión. Sin
23 perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción,
24 pérdida y deterioro de los bienes provenientes de
25 hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes,
26 o de hechos provenientes de la naturaleza, serán
27 asumidos y soportados por ésta; e) Pérdida de la
28 personalidad jurídica de la Concesionaria durante la
29 vigencia del presente contrato; f) Incumplimiento grave
30 de las obligaciones impuestas a la Concesionaria,



1 especialmente en los siguientes casos: i.- No
2 destinar los bienes fiscales para el objeto de la
3 presente concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento
4 de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en
5 la cláusulas quinta y sexta del presente contrato de
6 concesión. iii.- La manifiesta falta de veracidad de
7 cualquier información que entregue la Concesionaria al
8 Ministerio. iv.- El desarrollo o ejecución en el Área
9 de Concesión de otras actividades, obras o servicios
10 que sean de naturaleza distinta al servicio que la
11 concesionaria deberá prestar de acuerdo al presente
12 Contrato de Concesión y que no correspondan al destino
13 para el cual fue otorgada la presente concesión,
14 circunstancia que será calificada administrati-vamente
15 por el Ministerio.- **DÉCIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS:**
16 Cualquiera fuere la causa de término del Contrato de
17 Concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá
18 restituir los bienes entregados en concesión, con sus
19 instalaciones y mejoras efectuadas, las que pasarán a
20 dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna.-
21 **DÉCIMO PRIMERA: DAÑOS A TERCEROS:** La Concesionaria
22 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños
23 a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las
24 precauciones para evitar daños a otras propiedades
25 fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño,
26 de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo
27 del objeto de la presente concesión, se cause a los
28 terceros, al personal que trabaje o preste servicios
29 en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y
30 al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad



1 de la Concesionaria.- DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS E
2 IMPUESTOS: Serán de cargo de la Concesionaria todos
3 los gastos notariales, inscripciones, anotaciones,
4 derechos e impuestos derivados de la celebración del
5 presente contrato, sean éstos originados antes,
6 durante o al término del Contrato.- DÉCIMO TERCERO:
7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o
8 reclamaciones que se produzcan con motivo de la
9 interpretación o aplicación del presente Contrato, o a
10 que de lugar su ejecución, serán resueltas por el
11 Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta
12 y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta
13 y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el
14 cual estará integrado por doña Magdalena Badilla
15 Rodríguez, abogada o quien ocupe el cargo de Jefe de
16 la División Jurídica, como representante designado por
17 el Ministerio; por don Luis Guillermo Hernández
18 Olmedo, abogado o quien ocupe el cargo de Director de
19 la Dirección Jurídica Nacional de la Fundación
20 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor,
21 como representante designado por la Concesionaria y
22 por un representante que con posterioridad se
23 designará y de común acuerdo, quien presidirá este
24 tribunal. Las partes declaran expresamente que el
25 reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de
26 cualquiera de los árbitros designados en este acto no
27 constituirá bajo ningún respecto una modificación o
28 enmienda al presente contrato, el que subsistirá en
29 todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos
30 árbitros, sea que éstos se nombren independientemente



1 por cada una de las partes o de común acuerdo por las
2 mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal
3 designados por cada una de las partes serán pagados
4 por la parte que lo designa. Los honorarios del
5 Presidente del Tribunal serán pagados por ambas
6 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las
7 costas que se determinen en la correspondiente
8 resolución judicial.- **DÉCIMO CUARTO: FACULTAD:** En este
9 acto, las partes facultan expresamente a don DIEGO
10 ALONSO NUÑEZ WOLFF, Secretario Regional Ministerial de
11 Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, para
12 realizar los actos y/o suscribir en representación del
13 Fisco, cualquier escritura de aclaración,
14 modificación, rectificación y/o complementación al
15 contrato, en caso de ser necesaria para su correcta
16 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
17 correspondiente, siempre y cuando estas no impliquen
18 modificar términos de la esencia o naturaleza del
19 contrato.- **DÉCIMO QUINTO: PODER:** Se faculta al
20 portador de copia autorizada de la presente escritura
21 para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones
22 y subinscripciones que sean necesarias en los
23 registros respectivos.- **DÉCIMO SEXTO: RESERVA DE**
24 **ACCIONES:** El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales se
25 reserva la facultad de ejercer las acciones legales
26 correspondientes ante los organismos competentes, en
27 caso de incumplimiento por parte de la Concesionaria
28 de las obligaciones y condiciones establecidas en el
29 presente Contrato de Concesión.- **DÉCIMO SÉPTIMO:**
30 **SUSCRIPCION DEL CONTRATO:** Se deja constancia que la



1 presente escritura pública se suscribe dentro del
2 plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de
3 publicación en el diario oficial del extracto del
4 Decreto Exento número E guión quinientos noventa y
5 tres el cual se realizó con fecha veintiséis de
6 diciembre del año dos mil dieciseis, que otorga la
7 concesión de uso gratuito a "Fundación Educacional
8 para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA)".-

9 **DÉCIMO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA E INSCRIPCIÓN DEL**

10 **CONTRATO:** Se deja constancia que la inscripción del
11 contrato de concesión en el Registro de Hipotecas y
12 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
13 respectivo, queda sujeta a la condición suspensiva de
14 que el acto administrativo que lo apruebe, se
15 encuentre totalmente tramitado. Una vez que se
16 encuentre totalmente tramitado el acto administrativo
17 que apruebe el presente contrato, mediante la
18 correspondiente notificación administrativa, la
19 beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de
20 concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
21 Conservador de Bienes Raíces de La Serena y anotarla
22 al margen de la inscripción Fiscal que rola a fojas
23 dos mil doscientos setenta y tres (2273) número dos
24 mil cientos treinta y seis (N° 2136) del Registro de
25 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La
26 Serena, correspondiente al año dos mil uno, entregando
27 copia para su archivo en la Secretaría Regional de
28 Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro del
29 plazo de treinta días contado desde la referida
30 notificación. El incumplimiento de las obligaciones



1 antes señaladas será declarado por el Ministerio de
2 Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar
3 sin efecto la concesión de uso gratuito.- **DÉCIMO**
4 **NOVENO: DECLARACION ESENCIAL:** Doña CARMEN GLORIA
5 SALAMANCA OSSANDÓN en su calidad de representante
6 legal de la Concesionaria, declara expresamente que
7 toda la información entregada al Ministerio, como
8 asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del
9 presente Contrato, son y serán fiel expresión de la
10 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con
11 poder suficiente y vigente para obligar a la
12 Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de
13 las obligaciones que le impone el presente contrato.
14 Además, declara expresamente que está en pleno
15 conocimiento que si se comprobare falsedad de la
16 información entregada por la Concesionaria, o de la
17 que en el futuro entreguen, se harán efectivas las
18 responsabilidades penales y civiles que en derecho
19 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
20 Concesión.- **VIGÉSIMO: PERSONERÍAS:** La personería de
21 don DIEGO ALONSO NÚÑEZ WOLFF, Secretario Regional
22 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
23 Coquimbo para actuar en representación del MINISTERIO
24 DE BIENES NACIONALES, consta del Decreto Supremo
25 número cincuenta y dos de fecha veinticuatro de Marzo
26 del año dos mil quince, del Ministerio de Bienes
27 Nacionales, documento que no se inserta por ser
28 conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por
29 su parte, la personería de CARMEN GLORIA SALAMANCA
30 OSSANDÓN para representar a la Fundación Educacional



1 para el desarrollo integral del menor consta en
2 escritura pública de mandato especial, revocación y
3 rectificación de fecha seis de junio de año dos mil
4 catorce, ante Notario Público de Santiago de Chile
5 doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número
6 seis tres cuatro siete guión dos cero uno cuatro (N°
7 6347-2014), que no se inserta por ser conocido de
8 las partes y del notario que autoriza. Escritura
9 redactada por el abogado de la Secretaría Regional
10 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
11 Coquimbo, don Edgardo Iván Méndez Salinas.- La
12 presente escritura ha sido leída por los
13 comparecientes, de conformidad al artículo
14 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
15 declarando que aceptan expresamente el tenor de la
16 misma, por lo que firman en señal de aceptación,
17 estampando su impresión digito pulgar derecho junto a
18 sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve
19 del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-
20
21

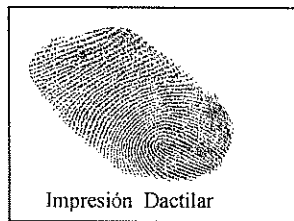
22
23
24
25 Firma:

26 DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF

27 C.I. 9.382.959-K

28 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

29 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
30

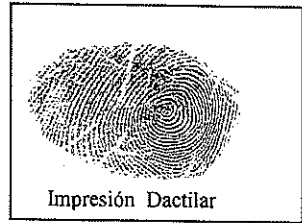




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma:

CARMEN GLORIA SALAMÁNCA OSSANDÓN
C.I. 8.440.070-K



DIRECTORA REGIONAL DE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO



El Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos, sólo en sus partes pertinentes, los cuales tuvo a la vista y que se adicionan a continuación: **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.-** Comuna: La Serena- Rol: 1127-2.- Dirección o Nombre de la Propiedad: Guatemala 2307 Las Compañías.- Destino de la Propiedad: EDUCACION Y CULTURA.- Avalúo Total: 224.578.423.- Avalúo Exento de Impuesto: 224.578.423.- Hay un timbre.- Conforme.-



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA

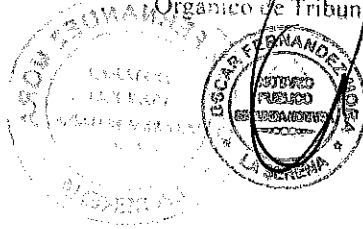
26 JUN. 2019



JOHN CARLOS GÓMEZ
Suplente
Segunda Notaria La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

Derechos
\$ 40.000,-
Boleta
N° 741121

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor, Art. 404 inc. 3) del Código
Orgánico de Tribunales.-





1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. IV BIMESTRE 2017
2 REPERTORIO N° 4761 -2017
3
4
5
6

7 **ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE**
8 **CONCESION DE USO GRATUITO**
9 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**
10 **A**
11 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**
12 **INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**
13
14
15
16

17 =====
18 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a
19 dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, ante
20 mí, **OSCAR FERNANDEZ MORA**, Abogado, Notario Público
21 Titular de la Segunda Notaría de La Serena, con
22 domicilio en calle Cordovez numero quinientos ochenta
23 y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar,
24 comparecen: por una parte, don **DIEGO ALONSO NUÑEZ**
25 **WOLFF**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula
26 de identidad número nueve millones trescientos ochenta
27 y dos mil novecientos cincuenta y nueve guión K, con
28 domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat,
29 número doscientos cincuenta y cinco, oficina
30 cuatrocientos diez, La Serena, en su carácter de



1 **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**
2 **DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, en representación del Fisco,
3 Rol Único Tributario número sesenta y un millones
4 cuatrocientos dos mil veinte guión dos, como se
5 acreditará; y por la otra parte, doña **CARMEN GLORIA**
6 **SALAMANCA OSSANDÓN**, chilena, casada, profesora de
7 estado en educación general básica, cédula de
8 identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta
9 mil setenta guión k, en su calidad de **DIRECTORA**
10 **REGIONAL de FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**
11 **INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO**, Rol Único
12 Tributario número setenta millones quinientos setenta
13 y cuatro mil novecientos guión cero, ambas
14 domiciliadas para estos efectos en calle Regimiento
15 Coquimbo número novecientos ochenta y nueve, La
16 Serena, en adelante Concesionaria; ambos
17 comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron
18 su identidad con las cédulas referidas, y exponen que
19 vienen en celebrar Escritura de rectificación y
20 complementación de Contrato de Concesión de uso
21 Gratuito: **PRIMERO:** Ambas partes de común acuerdo
22 vienen en complementar y rectificar la escritura
23 pública de fecha veintisiete de enero de dos mil
24 diecisiete celebrada ante el notario público Oscar
25 Fernández Mora, Notario de la Segunda Notaria de La
26 Serena, con domicilio en Cordovez número quinientos
27 ochenta y ocho, oficina ciento ocho, inscrita en el
28 repertorio número quinientos ochenta y nueve guion
29 dos mil diecisiete. **SEGUNDO:** En la escritura
30 individualizada anteriormente se cometieron los



1 siguientes errores que se vienen a subsanar: En la
2 individualización de las partes en la segunda página,
3 línea número seis dice: "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
4 INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO" **Y DEBE DECIR:**
5 **"FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**
6 **MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO."** En el numeral cuarto,
7 página seis, en la línea veintitrés dice: "OESTE:
8 Jardín Infantil en cuarenta y ocho como ochenta" **Y**
9 **DEBE DECIR:** "OESTE: *Jardín Infantil en cuarenta y ocho*
10 **coma ochenta metros."** En la cláusula decimo tercera,
11 en la página doce, en la línea veintidós dice: "por un
12 representante que con posterioridad se designará y de
13 común acuerdo, quien presidirá este tribunal" **Y DEBE**
14 **DECIR:** "por don Diego Munita Luco, que ha sido
15 designado de común acuerdo, quien presidirá este
16 tribunal." En la clausula vigésima, página quince, en
17 la línea veintiséis dice: "del año dos mil quince" **Y**
18 **DEBE DECIR:** "del año dos mil catorce". **TERCERO:** En
19 todo lo demás rigen plenamente todas las
20 estipulaciones y cláusulas contenidas en la escritura
21 pública de fecha veintisiete de enero de dos mil
22 diecisiete, repertorio número quinientos ochenta y
23 nueve guion dos mil diecisiete, protocolo de
24 instrumentos públicos de I bimestre año dos mil
25 diecisiete, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, ya
26 individualizada en la clausula primera de este
27 instrumento. **CUARTO: PERSONERÍAS:** La personería de don
28 DIEGO ALONSO NÚÑEZ WOLFF, Secretario Regional
29 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
30 Coquimbo para actuar en representación del MINISTERIO



1 DE BIENES NACIONALES, consta del Decreto Supremo
2 número cincuenta y dos de fecha veinticuatro de marzo
3 del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes
4 Nacionales, documento que no se inserta por ser
5 conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por
6 su parte, la personería de CARMEN GLORIA SALAMANCA
7 OSSANDÓN para representar a la Fundación Educacional
8 para el desarrollo integral del menor consta en
9 escritura pública de mandato especial, revocación y
10 rectificación de fecha seis de junio de año dos mil
11 catorce, ante Notario Público de Santiago de Chile
12 doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número
13 seis tres cuatro siete guión dos cero uno cuatro, que
14 no se inserta por ser conocido de las partes y del
15 notario que autoriza. Escritura redactada por el
16 abogado de la Secretaría Regional Ministerial de
17 Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, don
18 Edgardo Iván Méndez Salinas. En comprobante y previa
19 lectura firman ante mí.- Se da copia. Doy Fe.-

20


21

22

23

24

25

Firma: 

26

DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF.

27

C.I. 9.382.959-k

28

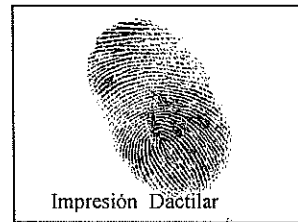
En su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes

29

Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación del


30

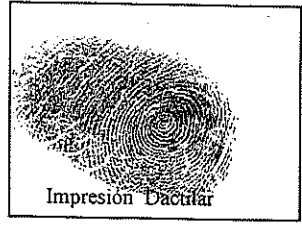
Fisco.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma: 
CARMEN GLOBIA SALAMANCA OSSANDON
C.I. 8.440.070-K.

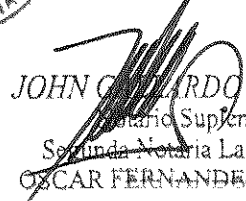


En su carácter de Directora Regional de Fundación
Educativa para el Desarrollo Integral del Menor, Región
de Coquimbo.



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA 26 JUN. 2019



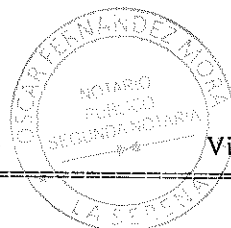

JOHN GUILLERMO GÓMEZ
Notario Suplente
Segunda Notaria La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

Derechos
\$35.000.-
Boleta
N° 75614



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor, Art. 4(4) Inc. 3º del Código
Orgánico de Tribunales.-





1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. III BIMESTRE 2019
2 REPERTORIO N° 4595-2019.-

3 **

4 TERCERA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN,
5 MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACION DE
6 CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

7 *

8 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

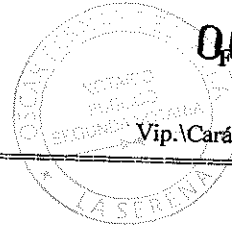
9 -A-

10 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
11 INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)

12 **

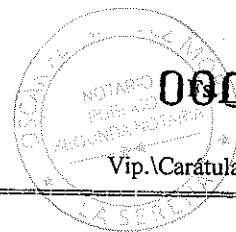
13 =====
14 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a
15 veinte de junio del año dos mil diecinueve, ante mí,
16 JOHN GALLARDO GOMEZ, Abogado, Notario Público Suplente
17 del titular don Oscar Fernández Mora, según Resolución
18 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena,
19 de fecha diez de junio del dos mil diecinueve y
20 Decreto Económico numero cuarenta del Tercer Juzgado
21 de Letras de La Serena, de la misma fecha, copias
22 autorizadas se encuentran protocolizadas bajo el
23 número ciento cuarenta y cuatro, al final del
24 protocolo de instrumentos público, con domicilio en
25 calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho,
26 oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen:
27 por una parte doña GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA,
28 chilena, soltera, trabajadora social, cédula de
29 identidad número quince millones quinientos noventa y
30 seis mil noventa y tres guion cero, con domicilio para

1 estos efectos en calle Arturo Prat, número doscientos
2 cincuenta y cinco, oficina ~~cuatrocientos diez~~, La
3 Serena, en su carácter ~~de~~ Secretario Regional
4 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
5 Coquimbo, en representación del, según se acreditará,
6 **FISCO DE CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta y un
7 millones cuatrocientos dos mil guion ocho, mayor de edad
8 quien me acredita su identidad con la cédula referida, y
9 expone: **PRIMERO:** El Fisco de Chile, mediante escritura
10 pública de fecha veintisiete de enero del año dos mil
11 diecisiete, repertorio quinientos ochenta y nueve guion
12 dos mil diecisiete, protocolo de instrumentos públicos
13 de I Bimestre año dos mil diecisiete, de la Notaría de
14 Oscar Fernández Mora, con domicilio en calle Cordovez
15 número quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho,
16 Edificio Don Oscar, suscribió contrato de Concesión
17 Gratuita con FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
18 INTEGRAL DEL MENOR también denominada FUNDACIÓN INTEGRA
19 o INTEGRA, hoy, FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
20 INTEGRAL DE LA NIÑEZ. Posteriormente, con fecha
21 dieciocho de julio del año dos mil diecisiete,
22 repertorio número cuatro mil setecientos sesenta y uno
23 guion dos mil diecisiete, protocolo de instrumentos
24 públicos de IV Bimestre año dos mil diecisiete de la
25 Notaría de Oscar Fernández Mora, con domicilio en calle
26 Cordovez número quinientos ochenta y ocho, oficina
27 ciento ocho, Edificio Don Oscar, se suscribió escritura
28 de rectificación y complementación de contrato de
29 concesión gratuita suscrita entre el Fisco con FUNDACIÓN
30 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,



1 también denominada FUNDACIÓN INTEGRAL o INTEGRAL, hoy,
2 FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
3 NIÑEZ. Las partes, representadas en este acto por doña
4 GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA, celebraron el
5 contrato de concesión, estableciendo en la cláusula
6 décimo cuarto, que se faculta al SECRETARIO REGIONAL
7 MINISTERIAL REGIÓN DE COQUIMBO, para realizar los
8 actos y/o suscribir en representación del Fisco,
9 cualquier escritura de aclaración, modificación,
10 rectificación y/o complementación al contrato
11 respectivo en caso de ser necesario para su correcta
12 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
13 correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen
14 modificar términos de la esencia o naturaleza del
15 contrato; **SEGUNDO: RECTIFICACIÓN:** Que, al momento de
16 suscribirse la escritura de concesión gratuita de fecha
17 veintisiete de enero de dos mil diecisiete, ya
18 individualizada se incurrió en errores involuntarios que
19 las partes ya individualizadas vienen en complementar en
20 el siguiente tenor: a) página cuatro, cláusula segunda,
21 línea veintiséis a veintiocho, donde dice: "cuya
22 superficie es de dos mil seiscientos sesenta y ocho coma
23 treinta y cinco metros cuadrados (2.668,35 m²)", debe
24 decir: "cuya superficie es de dos mil ochocientos
25 sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados
26 (2.868,35 m²)" b) página cuatro, cláusula segunda, línea
27 veintiocho a treinta, donde dice: "según plano número
28 cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis
29 guion CU (N° 04101-2746 CU)", debe decir: "según plano
30 número cero cuatro uno cero uno guion uno dos uno ocho

1 tres CU (N° 04101-12183 CU); c) página cinco, cláusula
2 tercera, línea diez a once, donde dice: "en el Plano
3 número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro
4 seis guion CU", debe decir: "en el plano número cero
5 cuatro uno cero uno guion uno dos uno ocho tres CU"; d)
6 página seis, cláusula cuarta, línea once a trece, donde
7 dice: "con una superficie de dos mil seiscientos sesenta
8 y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados", debe
9 decir: "con una superficie de dos mil ochocientos
10 sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados";
11 e) página seis, cláusula cuatro, línea trece a catorce,
12 donde dice: "según plano número cero cuatro uno cero uno
13 guion dos siete cuatro seis guion CU", debe decir:
14 "según plano número cero cuatro uno cero uno guion uno
15 dos uno ocho tres CU"; f) página seis, cláusula cuarta,
16 línea dieciséis a veinticuatro, donde dice: "Norte:
17 Delegación Municipal Las Compañías en veintitrés metros
18 y en trazo discontinuo Consultorio Las Compañías en
19 cuarenta y cinco coma cuarenta metros; ESTE: Consultorio
20 Las Compañías en veintiuno coma treinta metros y en
21 trazo discontinuo Calle Teniente Merino en cuarenta y
22 dos coma ochenta metros; SUR: Calle Guatemala en setenta
23 coma ochenta metros; y, OESTE: Jardín Infantil en
24 cuarenta y ocho coma ochenta", debe decir: "NORTE: En
25 veintidós coma setenta y cinco metros (22,75), con Lote
26 Tres guion A y en trazo discontinuo cuarenta y cinco
27 coma cero cero metros (45,00) con Lote cinco; ESTE: en
28 veintiuno coma ochenta metros (21,80), con parte del
29 Lote 5 y en trazo discontinuo en cuarenta y tres coma
30 sesenta metros (43,60) con calle Teniente Merino; SUR:

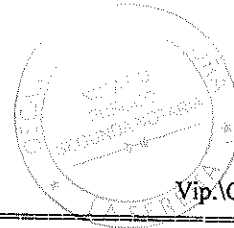


00005523

Vip. Carátula N°152491

1 en sesenta y ocho coma noventa metros (68,90) con calle
2 Guatemala; OESTE: en cuarenta y nueve coma diez metros
3 (49,10) con parte del Lote 3" g) página siete, cláusula
4 cuarta, línea uno, donde dice: "plano número cero cuatro
5 uno cero guion dos siete cuatro seis guion CU", debe
6 decir: "plano número cero cuatro uno cero uno guion uno
7 dos uno ocho tres CU", TERCERO: En todo lo demás rigen
8 plenamente todas las estipulaciones y cláusulas
9 contenidas en la escritura pública de fecha veintisiete
10 de enero del año dos mil diecisiete, repertorio
11 quinientos ochenta y nueve guion dos mil diecisiete,
12 protocolo de instrumentos públicos de I Bimestre año dos
13 mil diecisiete, de la Notaría de Oscar Fernández Mora,
14 ya individualizada en la cláusula primera de este
15 instrumento, así como la escritura de rectificación y
16 complementación de contrato de concesión gratuita de
17 fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete,
18 repertorio número cuatro mil setecientos sesenta y uno
19 guion dos mil diecisiete, protocolo de instrumentos
20 públicos de IV Bimestre año dos mil diecisiete de la
21 Notaría de Oscar Fernández Mora y la presente escritura
22 rectificatoria y complementaria se entenderá formar
23 parte de la escritura enmendada; CUARTO: CONSTANCIA. En
24 sesión extraordinaria número tres guion dos mil
25 diecisiete, celebrada con fecha seis de noviembre del
26 año dos mil diecisiete, cuya acta fue reducida a
27 escritura publica con fecha ocho de noviembre de dos
28 mil diecisiete, otorgada en la Notaria de Santiago de
29 doña Nancy de La Fuente Hernández, Repertorio número
30 nueve mil ochocientos cincuenta y seis guion dos mil

1 diecisiete, el Consejo Nacional de Fundación
2 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
3 reformó los estatutos de la misma, modificando el
4 nombre de la institución por el de "FUNDACION
5 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ",
6 pudiendo además usar los nombres de "FUNDACION
7 INTEGRA" o "INTEGRA", documento que no se inserta, por
8 ser de conocimiento del notario que autoriza; **QUINTO:**
9 Los gastos de escritura, derechos notariales e
10 inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o
11 devengue, como consecuencia de la presente escritura
12 rectificatoria, quedarán exenta de todo cobro de
13 derechos, impuestos o pago alguno en virtud de lo
14 señalado en el artículo cuarto del decreto ley número
15 mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos
16 setenta y siete del Ministerio de Bienes Nacionales;
17 **SEXTO:** Se faculta al Portador de copia autorizada de la
18 presente escritura pública, para requerir del
19 Conservador de Bienes Raíces competente, las
20 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
21 procedan; **SEPTIMO:** La personería de doña GIANNINA TERESA
22 GONZALEZ MICHEA para intervenir en el presente acto en
23 su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes
24 Nacionales de la región de Coquimbo y, en representación
25 del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales,
26 consta en el Decreto Supremo número diecinueve de fecha
27 veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, del
28 Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se
29 inserta por ser conocido por el Notario que autoriza.
30 Escritura redactada por el abogado de la Secretaría



1 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
2 de Coquimbo, don Marcelo Alfonso Castillo Ranjel.- La
3 presente escritura ha sido leída por los
4 comparecientes, de conformidad al artículo
5 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
6 declarando que aceptan expresamente el tenor de la
7 misma, por lo que firman en señal de aceptación,
8 estampando su impresión digito pulgar derecho junto a
9 sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve
10 del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

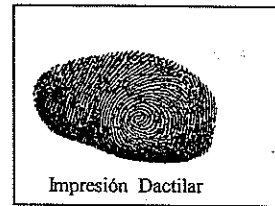
27

28

29

30

Firma:



GIANNINA TERESA GONZALEZ MICHEA

C.I.

en su carácter de Secretario Regional Ministerial de
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

JOHN GALLARDO GÓMEZ
Notario Público
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

EN ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN
DE LA ESCRITURA DE locación gratuita
EPERTORIO N° 588 - 2017
LA SERENA.

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA.

20 JUN. 2019



20 JUN. 2019

JOHN GALLARDO GÓMEZ
Notario Público
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

JOHN GALLARDO GÓMEZ
Notario Público
Segunda Notaría La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

Derechos
\$
Boleta
N°

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor. Art. 404 Inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.-



~~JOHN GALLARDO GÓMEZ~~
~~Notario Público~~
~~Segunda Notaria La Serena~~
~~OSCAR FERNANDEZ MORA~~